



TESIS DOCTORAL

Doctorado en Ciencias Jurídicas
(Anexo de la Disposición Decanal n° 248/15)

Doctorando : Marcelo Alejandro MARCOS

Tutor: Dr.Santiago Mario SINOPOLI

Tema de la Tesis Doctoral:

**“La autonomía del derecho procesal militar
(tanto en sus facetas penal como disciplinario) como
aspecto esencial de la existencia, eficacia y eficiencia de
las fuerzas armadas”.**

2018



INDICE

-CAPITULO I

- ❖ -Introducción.
- ❖ -Formulación del Problema.
- ❖ -Objeto del trabajo: Determinar si es un requisito fundamental para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el accionar de las fuerzas armadas en combate, contar con una legislación propia y autónoma o en su caso si se puede alcanzar dicho objetivo, sin necesidad de la misma.
- ❖ -Trabajo exploratorio previo.
- ❖ -Hipótesis de trabajo.
 - Hipótesis Principal.
 - Hipótesis alternativas o variables- Dependientes / independientes.
- ❖ -Enfoque metodológico.
- ❖ -Mixto- polimodal – cuantitativo
- ❖ -Justificación del Problema en estudio/trabajo
 - Jurídico.
 - Social.
 - Práctico.
- ❖ -Originalidad y beneficios de la Tesis / trabajo.
- ❖ -Campo de acción/ marco espacial del proyecto/trabajo.
- ❖ -Marco temporal del proyecto/trabajo.
- ❖ Factibilidad de la Investigación.
 - Limitaciones.
- ❖ Marco Teórico de la Investigación.
- ❖ -Definiciones conceptuales.
- ❖ Antecedentes bibliográficos.
- ❖ Modo de análisis de datos.

- ❖ Informe de Resultados / Conclusión del estudio realizado/ Verificación o refutación de las hipótesis planteadas.

- CAPITULO II

- Marco de referencia:

1. Aspectos históricos de la disciplina en el ámbito castrense.

- Del Delito Militar.

- Roma.

- Pueblos Germánicos.

- Península Ibérica.

- América Colonial.

- Francia.

2. Aspectos históricos del Fuero Militar.

3. Aspectos históricos del Derecho Militar Argentino.

- Antecedentes del “Derecho Militar SANMARTINIANO”.

4. Aspectos históricos de la jurisdicción militar.

5. Aspectos históricos del denominado “delito militar”.

- Marco teórico:

- Disciplina militar:

- Características.

- Diferencias con el injusto penal.

- Consideración de un mismo hecho como delito militar o faltas disciplinarias según diferentes Estados y su comparación con el régimen jurídico argentino.

- España.

- Francia .

- Italia.

- Gran Bretaña y Estados Unidos de Norte América.

- Brasil y Portugal.
- Características del Derecho Disciplinario Militar.
 - Objeciones respecto de las faltas disciplinarias.
 - Garantías legales y procesales en la disciplina militar.
 - Limites jurídicos de la disciplina militar.
- Función social de las Fuerzas Armadas y de su espíritu disciplinario.
- Ejecución de las normas disciplinarias.
- El que manda y el que juzga y sanciona.- Identidad en las personas.
- Fuentes del Derecho Disciplinario Militar.
- El orden jerárquico y la disciplina.
- La disciplina como valor en sí misma.
 - El honor, espíritu de sacrificio, lealtad y deber, como bases de la disciplina.
- Función de la disciplina en el ámbito civil.
- -Comparación entre la disciplina en las fuerzas armadas y en otros tipos de organizaciones. (organización - mando – obediencia estructuras jerárquicas y de poder).
 - Max WEBER.
 - La Iglesia Católica.
- Concepto de Derecho Disciplinario Militar.
- Fuentes Constitucionales de la potestad disciplinaria militar.
- Las normas disciplinarias - sus antecedentes históricos en la legislación patria.
- Función de la disciplina en el ámbito militar.
- Orden jerárquico.
- Valor de la disciplina en las diversas organizaciones sociales.

- Verificación/ Refutación de las hipótesis parciales/ preliminares que se ensayaron en cada uno de los temas desarrollados.

➤ -Hipótesis Preliminares:

- La disciplina es fundamental para “aunar” (“porque aúna”) los esfuerzos de las organizaciones.
- La disciplina es fundamental para evitar (“porque evita”) la anarquía en las organizaciones.
- La disciplina es fundamental como medio legal para imponer la autoridad.
- El “valor disciplina” posee diferente “intensidad” en el ámbito de las fuerzas armadas que en el resto de las administraciones públicas o privadas.
- La disciplina en combate no tiene valor sustituto.
- La indisciplina resulta “perniciosa” para (atenta contra) las fuerzas armadas.
- La disciplina “optimiza” (hace que se ejecute de la mejor manera posible una actividad con los recursos con los cuales se cuenta) el accionar de las fuerzas armadas.
- La disciplina es fundamental para un eficaz y eficiente desempeño de las fuerzas castrenses tanto en tiempo de paz como durante los conflictos bélicos.

- Conclusión del Capítulo.

- CAPITULO III: “JURISDICCIÓN MILITAR” –“FUERO MILITAR”:

- -Antecedentes históricos de la jurisdicción militar.
 - Reino Unido, Francia; Reino de España; América Colonial,- Provincias Unidas del Río de la Plata.
- -Disquisiciones acerca de los tribunales militares.

- El principio de que: “el que manda debe juzgar”.

- - El Juez Natural y su mejor conocimiento del delincuente y del medio en que se juzga.
- - La mayor celeridad del juicio militar, favoreciendo el mantenimiento de la disciplina.
- -Jurisdicción mixta.
- -Celeridad con justicia.
- -Disquisiciones en torno a la jurisdicción castrense.
- -Clasificación de las leyes castrenses.
- -Órganos que intervienen en la formación del orden jurídico militar.
- -Subdivisión de la jurisdicción militar.
 - Jurisdicción penal y disciplinaria militar sujetos activos y pasivos.
- -Carácter de excepción de la jurisdicción militar.
- -Sustantividad del derecho militar.
- -Constitución Nacional del 1949.
- -Sustento legal del Fuero/jurisdicción militar.
- -La potestad disciplinaria del Poder Ejecutivo Nacional.
 - Alcance de la potestad disciplinaria militar.
- -Independencia jurisdiccional.
- -Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de tribunales inferiores.
 - Diferente interpretación judicial referida al tema de fuero/jurisdicción y dependencia de los Tribunales Militares.
- -La jurisdicción militar en el ámbito del Derecho Internacional Americano de los Derechos Humanos.
 - La jurisdicción militar en el ámbito de las Naciones Unidas.
 - Análisis/Conclusión de la Jurisprudencia analizada.
- -Cambio jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de la jurisdicción militar.
- -La jurisdicción militar en relación a los ciudadanos Civiles.
 - Interpretación restrictiva.

- -El juzgamiento de los delitos comunes en jurisdicción militar.
 - Extensión de la jurisdicción militar.
- -Conclusión de los temas tratados precedentemente.

- -“Fuero Militar”
 - Fuero real o de causa.
- - Orígenes y antecedentes.
- -El “Fuero Militar” como privilegio.
- -La Constitución Nacional de 1949, en relación al “Fuero Militar”.
- -Breve historia jurisprudencial y parlamentaria del “Fuero Militar”.
- -El estado de necesidad.
- -Los tribunales militares en situaciones de necesidad/emergencia.
- -Conclusión sobre el denominado Fuero Militar”.

- -Verificación/ Refutación de las hipótesis parciales/ preliminares que se ensayaron en el capítulo.
 - Hipótesis preliminares:
 - El Fuero Militar es un fuero de privilegio.
 - El Fuero Militar es un fuero de materia.
 - Los tribunales dependientes del Poder Judicial son eficientes para resolver cuestiones atinentes a los delitos militares.(en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales dependientes del Poder Judicial son eficientes para resolver cuestiones atinentes a la disciplina militar. (en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales/consejos administrativos castrenses (autónomos) resultan eficientes para resolver cuestiones atinentes a los delitos militares. (en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales/consejos administrativos castrenses (autónomos) resultan eficientes para resolver cuestiones atinentes a la disciplina militar. (en tiempo de paz/ en caso de guerra).

-Los tribunales militares dependientes del Poder Judicial integrados/compuestos por personal militar resultan eficaces en caso de conflictos armados (Tribunales mixtos propuesta alternativa).

-La jurisdicción militar autónoma resulta más eficiente.

-Un proceso / procedimiento militar autónomo optimiza la eficacia de las Fuerzas Armadas, al afianzar la disciplina.

-CAPITULO IV: SUSTANTIVIDAD/AUTONOMÍA DEL DERECHO MILITAR:

- -Argumentaciones a favor y en contra de la sustantividad/ autonomía del Derecho Militar a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera.
- -Hipótesis preliminares.
- -Breve Marco Teórico respecto del tema tratado en el Capítulo.
 - Derecho Militar “autónomo”
 - Derecho Militar “sustantivo”
 - Derecho Militar “especial/especializado”.
 - Derecho Militar “particular”
 - Derecho Militar “singular”.
 - Autonomía por origen.
 - Autonomía por finalidad.
 - Autonomía por “función”.
- -Argumentaciones a favor y en contra de la sustantividad/autonomía del Derecho Militar la luz de la Jurisprudencia.
- - La singularidad de las Fuerzas Armadas.
- El Derecho Disciplinario Militar como Principio Institucional y diferenciador de las Fuerzas Armadas.
- -El Derecho Militar (Aspecto penal) considerado como Derecho Penal Especial.

- -El Derecho Administrativo/Disciplinario Militar como elemento diferenciador y autónomo.
- -Principios e Institutos específicos del Derecho Administrativo/disciplinario Militar.
- -La autonomía militar desde el punto de vista taxonómico.
- -Fundamentos de la Especialidad del Derecho Militar.
 - Valores propios.
 - Justificación del Derecho Militar en situaciones de emergencia.
- -El derecho jurisdiccional militar como función especializada.
- -Antecedentes Históricos de la singularidad/autonomía del derecho castrense.
 - Insistencia en la especialidad del régimen penal castrense.
 - Jurisprudencia histórica de los Tribunales Federales.
 - Doctrina Histórica Nacional.
 - El derecho militar entre el “Civilismo” y el “Militarismo”.
- -El Derecho Militar Diferenciado/Particular/Especial/Autónomo y el control de subordinación de las Fuerzas Armadas al Sistema Democrático Constitucional.
- -Teoría de las Situaciones-Relaciones de Especial Sujeción- Vinculación Especial de las Fuerzas Armadas.
 - Teoría de las situaciones.
 - Relaciones de Especial Sujeción o Supremacía Especial.
 - Teoría de la sujeción especial (Versión alemana).
- -Las Fuerzas Armadas como Servicio Público.
- -Teoría de la “Comunidad Separada”.
- -Teoría del “Ordenamiento Interno”.
- -El Derecho Militar como “Especialización”.
 - La noción de “corporatividad” como elemento característico de las Fuerzas Armadas.
- -Singularidad del Derecho Militar.
- -La independencia en el ejercicio jurisdiccional.
- -El “particularismo” como característica del Derecho Militar.

- -La “desigualdad” del militar frente al ciudadano común, y algunas restricciones de carácter general para la población en su conjunto.
 - En el ámbito del Derecho Civil.
 - Expropiación.
 - Restricciones al derecho de propiedad y ejercicio de industrias o actividades lícitas por parte de la población
 - Restricciones a la libertad sindical-Libertad de Asociación.
 - Autorización de libre asociación militar en diversos países.
 - Restricción al Derecho de Expresión.
 - Restricción de derechos políticos (Sufragio, Candidaturas, participación en actividades proselitistas).
 - Restricción del Derecho de Huelga.
 - Restricción de los Derechos Previsionales.
 - Percepción de Haberes.
 - Restricciones a las “preferencias sexuales”.
- - Diferenciación de los “Valores Militares”.
- -“Especialidad de la Legislación Castrense”- Otro punto de vista.
- -Resumen a favor de la “especialidad/autonomía/particularidad/singularidad/ del derecho militar.
- -Argumentaciones contrarias a la “especialidad/autonomía/particularidad/singularidad/ del derecho militar.
 - La historicidad como factor negativo.
 - La fragmentación perjudicial del régimen/ ámbito jurídico general.
 - La inexistencia de la autonomía militar desde la óptica sociológica- militar.
 - Ausencia de Autonomía/sustantividad o especialización.
 - El Derecho Militar como “parcialización aislada” del ordenamiento jurídico general.
 - Justicia Administrativizada.
 - La Unidad Jurisdiccional como oposición a la “especialidad/autonomía/particularidad/singularidad/ del derecho militar.

- -La exclusividad jurisdiccional.
- -La independencia judicial.
- -La inamovilidad de los integrantes de los Tribunales de Disciplina/Consejos de Guerra/Jueces de Instrucción Militar.
- -La configuración y funciones de la jurisdicción militar.
- -El Derecho Militar como prerrogativa o mecanismo de impunidad o persecución política (EL caso de la República del PERÚ).
- -Carencia de diferencias sustantivas entre el derecho penal ordinario y el militar.

-Inconstitucionalidad de los criterios utilizados tradicionalmente como definitorios del “Delito de Función”.

- -Criterio de mera tipificación.
- -Criterio del Fuero personal.
- -Criterio del lugar de comisión del delito.
- -Criterio de ocasionalidad y causalidad.

- -La Justicia Militar como jurisdicción especializada- Un enfoque compatibilizador.
- Conclusión de la oposición a la independencia/sustantividad/autonomía/especialización/ del “Derecho Militar”.
- -Verificación/refutación de las Hipótesis preliminares parciales referidas al presente capítulo: (Confirmación o No confirmación de las mismas):

-El Derecho Militar es autónomo por su particular/diferente “origen”.

-El Derecho Militar es autónomo por su particular/diferente finalidad.

-El Derecho Militar es autónomo porque el personal militar enfrenta “situaciones particulares” en el transcurso de los conflictos armados.

-El Derecho Militar es/debe ser autónomo/especial porque NO guarda proporcionalidad entre las faltas/sanciones y las penas / delitos.

-El Derecho Militar es/debe ser autónomo/especial porque el quebrantamiento de las normas disciplinarias/penales castrenses causa mayores perjuicios al Estado que la vulneración de normas del derecho ordinario.

-El Derecho Militar es “diferente”-“particular” porque el “valor disciplina” no es “comparable” en relación con otras organizaciones sociales.

-El Derecho Militar es (procesal o sustantivo son) “autónomo(s)” porque requiere(n) tribunales/consejos autónomos para imponer una disciplina eficiente en caso de conflictos armados.

-El Derecho Militar es sustantivo/autónomo porque requiere normas (y jurisdicción) “diferenciados” para obtener la disciplina necesaria que permita lograr eficiencia en el desempeño de los ejércitos.

-La celeridad del proceso militar es un requisito esencial para mantener la disciplina en las fuerzas armadas.

-El procedimiento militar para ser célere debe gozar de autonomía/especialidad.

-Los derechos colectivos de la sociedad prevalecen por sobre los derechos individuales del Personal Militar.

-Resulta razonable la restricción de los derechos individuales del personal militar en casos de “crisis” en beneficio del bien común.

-El derecho ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina en tiempo de paz.

-El derecho procesal ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina en tiempo de paz.

-El derecho ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina durante un conflicto armado.

-El derecho procedimental ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina durante un conflicto armado.

-La totalidad del Derecho Militar debe ser (es) autónomo.

-El Derecho Procesal Militar (autónomo/especializado/singular) resulta eficiente para garantizar la disciplina en situaciones de guerra.

-El Derecho Militar Procesal (autónomo) es suficiente para garantizar a disciplina en situaciones de guerra.

-EL Derecho Militar Penal para situaciones bélicas debe ser “sustancial-diferencial”.

-El Derecho Militar Procesal/formal (autónomo) es el único remedio jurídico que garantiza la imposición eficaz de la disciplina necesaria en caso de conflicto bélico.

-Solo el Derecho Procesal Militar debe ser autónomo/particular/diferenciado.

CAPÍTULO V: POLEMOLOGÍA

- -Hipótesis preliminares relativas al presente capítulo.
- -La guerra como fenómeno humano.
- Derecho y Cambios Sociales.
 - Los cambios sociales buscados a través de las normas y valores.
- -La Libertad Personal, la Estatal y su Defensa.
 - Razonabilidad de las restricciones/limitaciones impuestas por el “Derecho Militar” a los derechos individuales.
- -La necesidad del “Derecho Militar” para la supervivencia del Estado.
- -Relación entre Autoridad Civil y Poder Militar.
- -Imputación de la falta/delito en el “Derecho Penal Ordinario”, diferencias con el “Derecho Militar Penal/Disciplinario”.
 - Especial imputación en el “Derecho Penal/Disciplinario Militar”.
 - Quinteo – Cobardía.
 - Decimatio-Quinteo-Sexteo, particularidades.
 - Conclusión Acápite.
- -Verificación/refutación de las Hipótesis preliminares parciales referidas al presente capítulo: (Confirmación o No confirmación de las mismas).

-Hipótesis preliminares parciales referidas al presente capítulo:

- Los conflictos bélicos resultan inherentes a la naturaleza humana.

- La posibilidad de afrontar conflictos bélicos no puede dejar de considerarse por lo cual deben articularse procedimientos que permitan disminuir sus consecuencias.
- Existen bienes superiores a la vida humana.
- La patria y el honor son bienes considerados superiores a la vida.
- Resulta razonable la restricción de derechos individuales en casos de crisis en beneficio del bien común (Patria/Nación).
- Los derechos colectivos deben prevalecer sobre los derechos individuales en caso de conflictos armados.
- La supervivencia del Estado/Nación/Patria es la principal responsabilidad del mismo.
- Resulta razonable imponer una sanción/pena sin tener en cuenta criterios de imputación objetivos/subjetivos a fin de garantizar la disciplina militar.

-CAPÍTULO VI: CONCLUSIÓN Y PORPOSICIÓN:

- ❖ **-Exposición del análisis del trabajo desarrollado.**
- ❖ **-Verificación o Refutación de las hipótesis preliminares/parciales.**
- ❖ **-Análisis de las hipótesis y conclusiones a las cuales se arribaron en razón de las mismas.**
 - Compilación de definiciones y conclusiones:**
 - Delito Militar.**
 - Fuero – Jurisdicción Militar.**
 - Especialidad/autonomía/sustantividad de la jurisdicción castrense- “Derecho Militar”.**
 - Aspecto sociológico – filosófico del “Derecho Militar”.**
 - Importancia del “Derecho Militar” para el Estado.**
 - Argumentación contraria a la especialización/autonomía del derecho castrense.**
 - **Comprobación de hipótesis preliminares.**
- ❖ **-Verificación o refutación de la Hipótesis del Trabajo.**

- ❖ -Originalidad y aporte de la Tesis.
- ❖ -Propuesta de aplicación de las conclusiones para una futura legislación castrense en el ámbito nacional.
- ❖ -Conclusión Final.

- CAPITULO VII: BIBLIOGRAFÍA.



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



CAPÍTULO I

❖ -Introducción.

❖ -Formulación del Problema.

- ❖ -Objeto del trabajo: Determinar si es un requisito fundamental para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el accionar de las fuerzas armadas en combate, contar con una legislación propia y autónoma o en su caso si se puede alcanzar dicho objetivo, sin necesidad de la misma.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN:

El proyecto de tesis seguirá como base organizativa las enseñanzas y modos de operación desarrollados por destacados estudiosos, de la talla de: Juan SAMJA¹, J Mc KERNAN², FUCITO³, Roberto HERNANDEZ SAMPIERI, Carlos FERNANDEZ COLLADO y Pilar Baptista LUCIO⁴, entre otros, cuyos nombres se detallarán a lo largo del trabajo.

En ese sentido, y a efectos de plasmar literalmente la tarea investigativa realizada comenzaré, con un esbozo o idea preliminar, y en consecuencia variable y adaptable de la *formulación del problema* cuya propuesta de solución se pretende encontrar.

2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

Sabido es que toda tesis surge como pretensión de resolver un problema de carácter científico. En consecuencia, el ***problema*** que inicialmente planteo y que pretendo resolver, surge en el ámbito laboral en la cual me desempeño, estimando necesario, (tal como lo expondré al momento de ***justificar*** su abordaje), que su solución permitirá encauzar adecuadamente diferentes acciones que permitan acrecentar por un lado el accionar de las Fuerzas Armadas Argentinas, dentro del marco de derecho propio de un Estado democrático, y a su vez establecer un control disciplinario eficiente que, respetando los principios del debido proceso y de defensa, tendiente siempre a

¹ Epistemología y Metodología

² Investigación – acción y currículo- Ed MORATA.

³ Sociología General.

⁴ Metodología de la Investigación- Ed.Mc Graw Hill-Tercera Edición – MEXICO –D.F. 2003.

incrementar la eficiencia de las Fuerzas Armadas, tanto en períodos de paz como de guerra.

Al respecto el problema que se advierte es determinar si para lograr una, mayor eficiencia y eficacia en el accionar de las fuerzas armadas, resulta necesario contar con una legislación propia y autónoma o en su caso si se puede alcanzar dicho objetivo, sin necesidad de la misma.

A fin tal fin resulta necesario determinar si es suficiente para optimizar la efectividad de las FFAA debe existir un derecho militar autónomo en sentido amplio, o quizás contar al menos con un proceso/procedimiento militar autónomo.

Al respecto habrá de seguirse una construcción lógica-jurídica (Introducción al problema/Argumentación respecto de su posible solución/ Conclusión-comprobación o refutación de la hipótesis planteada), de modo tal de relacionar la información concreta sobre el tema en estudio, siguiendo las reglas del pensamiento crítico, para obtener, a posteriori del análisis de los datos obtenidos, información nueva, legitimando de ser posible, la proposición que sostiene la tesis propuesta, por medio de datos empíricos, razonamientos o pruebas.

Es por ello que se propone dilucidar con carácter previo diversas hipótesis parciales/preliminares, que a través de tal secuencia y consecuencia lógica confirmarán o refutarán la hipótesis principal del trabajo.

A dicho fin debe necesariamente considerarse la realidad histórica de los conflictos armados en relación con la correspondiente e inevitable participación de los ejércitos en ellos.

Sentado lo cual habrán de determinarse los alcances que se otorga a la disciplina en el ámbito militar, y en su caso, si la misma es un factor fundamental para el normal desarrollo y cumplimiento de las misiones propias de los ejércitos.

Ello conlleva a indagar los diversos sistemas mediante los cuales se intentó regular las faltas disciplinarias o los delitos en las fuerzas militares.

En base a las conclusiones a las cuales se arribe se determinarán los diferentes aspectos que adoptan/conforman los distintos sistemas de administración de justicia militar; estimando sus características más destacadas, a la luz de las normas dictadas al efecto, de la doctrina, la jurisprudencia y en su caso, de los propios acontecimientos bélicos.

La correlación lógica de las circunstancias preindicadas permitirá establecer las características del derecho militar (autónomas: si es que las posee en definitiva) considerando además al respecto las cuestiones de índole filosófica que pudieren justificar su particularidad.

En consecuencia:

3. OBJETO DEL PROYECTO/TRABAJO

El *Objeto* del proyecto de investigación que se inicia es el de determinar si:

“La autonomía del derecho procesal militar (tanto en sus facetas penal como disciplinario) como aspecto esencial de la existencia, eficacia y eficiencia de las fuerzas armadas”.

“El proceso/procedimiento militar autónomo como aspecto esencial para la existencia, eficacia y eficiencia de las fuerzas armadas”. (VARIANTE DE LA HIPÓTESIS ANTERIOR)

Es decir, resulta tarea del trabajo encarado, determinar de que modo (entre otras variables como ser las capacidades técnicas, morales, materiales, personales, etc), contar con un derecho militar procesal de carácter “autónomo”, “diferenciado” o

“especial”, resulta esencial para la eficiencia y eficacia de las fuerzas armadas, principalmente en caso de conflicto armado.

Explicaré con mayor análisis lo indicado precedentemente en el momento de **justificar** la investigación iniciada.

4. TRABAJO EXPLORATORIO PREVIO:

Siguiendo los esquemas investigativos propuestos por los autores indicados al comienzo del presente esbozo y con carácter previo a plantear el problema de la investigación, realicé un *trabajo exploratorio*, consistente principalmente en la búsqueda, adquisición, lectura y por supuesto análisis de bibliografía referente a lo que denomino “derecho militar” a fin de determinar el marco teórico en el cual se plantea el problema, y en su caso formular las hipótesis respecto del tema propuesto.

Por otro lado cabe mencionar que, los puestos que a lo largo de mi carrera militar he desempeñado como Oficial Auditor del Ejército Argentino me han permitido valorizar por experiencia propia, así como por las de mis superiores, los valores que hacen a la esencia de las fuerzas armadas, los cuales ponderaré en el desarrollo de la labor comenzada.

En ese sentido cuento con el privilegio de acceder a información de “*primera mano*”, es decir aquella que surge directamente del medio analizado, sin haber sido previamente analizada o filtrada por fuentes externas, vinculada con los procesos disciplinarios que se sustancian en jurisdicción del Ejército Argentino.

Por supuesto que en un trabajo, cuya pretensión es la de formular una tesis de tipo Explicativa, con una temática y un ámbito tan particular como es el caso de las fuerzas militares, así en períodos de paz, como en situación de conflictos armados, necesita un enfoque metodológico desde diversos aspectos, entre los cuales deberán

ponderarse el dogmático- formalista y el empírico sociológico⁵, aplicando por supuesto una metodología operativa (abarcativa de los métodos deductivos, dialécticos, histórico y estructural) según resulte necesario.

5. HIPÓTESIS DE TRABAJO:

En tal sentido, he de plantar como *hipótesis de trabajo* (considerando a las mismas como afirmaciones de la existencia de una posible relación entre los elementos del sistema en estudio – variables del sistema- formuladas de modo tal que puedan ser corroboradas mediante una investigación empírica. Es decir considerando la hipótesis como una conjetura formulada sobre la posible relación entre hechos o situaciones que debe ser verificada⁶) las siguientes:

Hipótesis principal:

- **“La autonomía del derecho procesal militar (tanto en sus facetas penal como disciplinaria) como aspecto esencial de la existencia, eficacia y eficiencia de las fuerzas armadas”.**

--(VARIABLES DE LA HIPOTESIS PRINCIPAL ÚNICA).

- **“El proceso/procedimiento militar autónomo como aspecto esencial para la existencia, eficacia y eficiencia de las fuerzas armadas”.** (VARIANTE DE LA HIPÓTESIS ANTERIOR)

⁵ NUÑEZ Carlos Ramos, Como hacer una tesis de derecho, , Academia Peruana de Derecho, Gaceta Jurídica S.A., Cuarta Edic. LIMA, PERU, Año 2000.

⁶ FUCITO , Obra citada Sociología General Pag 76.

- “Un proceso/procedimiento militar autónomo resulta suficiente para garantizar la disciplina militar, optimizando la eficacia y la eficiencia de las fuerzas armadas”. (VARIABLE QUE SIN EMBARGO PUEDE RESULTAR LA CONFIRMACIÓN DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL).

Hipótesis parciales / preliminares:

○ ASPECTOS HISTORICOS DEL DERECHO MILITAR Y LOS CONFLICTOS ARMADOS:

- Los conflictos armados son acontecimientos recurrentes en la historia de la Humanidad.
- Históricamente han existido conflictos armados.
- Históricamente existieron y existen organizaciones armadas.
- Los ejércitos “permanentes” surgen por la “especialización” de las tareas que ejecutan (y por la sofisticación de instrumentos y tácticas bélicas).
- Históricamente las fuerzas armadas contaron con un “Derecho Militar” “propio”- sustantivo- autónomo.

○ DISCIPLINA- consideraciones –aspectos vinculados a las FF AA:

- La disciplina es fundamental para “aunar” (“porque aúna”) los esfuerzos de las organizaciones.
- La disciplina es fundamental para evitar (“porque evita”) la anarquía en las organizaciones.
- La disciplina es fundamental como medio legal para imponer la autoridad.

- El “valor disciplina” posee diferente “intensidad” en el ámbito de las fuerzas armadas que en el resto de las administraciones públicas o privadas.
- La disciplina en combate no tiene valor sustituto.
- La indisciplina resulta “perniciosa” para (atenta contra) las fuerzas armadas.
- La disciplina “optimiza” (hace que se ejecute de la mejor manera posible una actividad con los recursos con los cuales se cuenta) el accionar de las fuerzas armadas.
- La disciplina es fundamental para un eficaz y eficiente desempeño de las fuerzas castrenses tanto en tiempo de paz como durante los conflictos bélicos.
-
- **FUERO MILITAR/JURISDICCIÓN MILITAR:**
 - El Fuero Militar es un fuero de privilegio
 - El Fuero Militar es un fuero de materia.
 - Los tribunales dependientes del Poder Judicial son eficientes para resolver cuestiones atinentes a los delitos militares.(en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales dependientes del Poder Judicial son eficientes para resolver cuestiones atinentes a la disciplina militar. (en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales/consejos administrativos castrenses (autónomos) resultan eficientes para resolver cuestiones atinentes a los delitos militares. (en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales/consejos administrativos castrenses (autónomos) resultan eficientes para resolver cuestiones atinentes a la disciplina militar. (en tiempo de paz/ en caso de guerra).
 - Los tribunales militares dependientes del Poder Judicial integrados/compuestos por personal militar resultan eficaces

en caso de conflictos armados (Tribunales mixtos propuesta alternativa).

- La jurisdicción militar autónoma resulta más eficiente.
- Un proceso / procedimiento militar autónomo optimiza la eficacia de las Fuerzas Armadas, al afianzar la disciplina.
-

○ **AUTONOMIA DEL DERECHO MILITAR.**

- El Derecho Militar es “Sustantivo- especial”.
- EL Derecho Militar es “particular- singular”.
- Diferencias entre Derecho Militar y Derecho Ordinario.
- Diferencias entre Derecho Militar Penal en tiempos de paz y de guerra (agravamiento de las penas).
- Diferencias entre Derecho Militar Procesal Penal en tiempos de paz y de guerra (autonomía de procedimiento- celeridad-competencia).
- Diferencias entre Derecho Militar Disciplinario en tiempos de paz y de guerra (agravamiento de las sanciones).
- Diferencias entre Derecho Militar Disciplinario en tiempos de paz y de guerra (autonomía de procedimiento – celeridad-autoridad/competencia).
- El Derecho Militar Penal para situaciones bélicas debe ser “sustancial- diferencial”.
- El Derecho Procesal Militar para situaciones bélicas debe ser “autónomo- diferencial”.
- El Derecho Militar es autónomo por su particular/diferente “origen”.
- El Derecho Militar es autónomo por su particular/diferente finalidad.
- El Derecho Militar NO posee finalidad resocializadora.
- El Derecho Militar es autónomo porque el personal militar enfrenta “situaciones particulares” en el transcurso de los conflictos armados.

- El Derecho Militar es/debe ser autónomo porque NO guarda proporcionalidad entre las faltas/sanciones y las penas / delitos.
- EL Derecho Militar es/debe ser autónomo porque el quebrantamiento de las normas disciplinarias/penales castrenses causa mayores perjuicios al Estado que la vulneración de normas del derecho ordinario.
- El Derecho Militar es “diferente”-“particular” porque el “valor disciplina” es “diferente” en comparación con otras organizaciones sociales.
- El Derecho Militar es (procesal o sustantivo son) “autónomo(s)” porque requiere(n) tribunales/consejos autónomos para imponer una disciplina eficiente en caso de conflictos armados.
- El Derecho Militar es sustantivo/autónomo porque requiere normas (y jurisdicción) “diferenciados” para obtener la disciplina necesaria que permita lograr eficiencia en el desempeño de los ejércitos.
- La celeridad del proceso militar es un requisito esencial para mantener la disciplina en las fuerzas armadas.
- El procedimiento militar para ser célere debe gozar de autonomía.
- Los derechos colectivos de la sociedad prevalecen por sobre los derechos individuales del Personal Militar.
- Resulta razonable la restricción de los derechos individuales del personal militar en casos de “crisis” en beneficio del bien común.
- El derecho ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina en tiempo de paz.
- El derecho procesal ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina en tiempo de paz.
- El derecho ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina durante un conflicto armado.

- El derecho procedimental ordinario es eficiente para lograr/garantizar la disciplina durante un conflicto armado.
- La totalidad del Derecho Militar debe ser (es) autónomo.
- El Derecho Procesal Militar (autónomo) resulta eficiente para garantizar a disciplina en situaciones de guerra.
- El Derecho Militar Procesal (autónomo) es suficiente para garantizar a disciplina en situaciones de guerra.
- El Derecho Militar Procesal/formal (autónomo) es el único remedio jurídico que garantiza la imposición eficaz de la disciplina necesaria en caso de conflicto bélico.
- Solo el Derecho Procesal Militar debe ser autónomo/particular/diferenciado.

○ FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL DERECHO MILITAR:

- Los conflictos bélicos resultan inherentes a la naturaleza humana.
- La posibilidad de afrontar conflictos bélicos no puede dejar de considerarse por lo cual deben articularse procedimientos que permitan disminuir sus consecuencias.
- Existen bienes superiores a la vida humana.
- La patria y el honor son bienes considerados superiores a la vida.
- Resulta razonable la restricción de derechos individuales en casos de crisis en beneficio del bien común (Patria/Nación).
- Los derechos colectivos deben prevalecer sobre los derechos individuales en caso de conflictos armados.
- La supervivencia del Estado/Nación/Patria es la principal responsabilidad del mismo.
- Resulta razonable imponer una sanción/pena sin tener en cuenta criterios de imputación objetivos/subjetivos a fin de garantizar la disciplina militar.

6. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El *enfoque* de la presente investigación será *mixto*⁷ o *multimodal (cualitativo – cuantitativo)*.

Es por ello que, desde el punto de vista **cuantitativo** tomaré datos tales como: Recolección y análisis de legislación nacional y comparada respecto de la materia “derecho militar”.

Consideraré los registros existentes respecto de las sanciones que se impusieron en el Ejército Argentino.

Desde el punto de vista **cualitativo**, realizaré entrevistas y encuestas a Personal Militar que ocupó y ocupa altos rangos en la escala jerárquica castrense, tanto del Servicio de Justicia como del denominado Cuerpo Comando, a efectos de comprobar o refutar las hipótesis que planteo, previo proceso de interpretación de los datos recolectados.

Asimismo el trabajo se inscribirá dentro de lo que se denomina investigación explicativa⁸, teniendo en cuenta que me propongo, mediante la comprobación de algunas hipótesis, encontrar relaciones entre variables, que me permitan comprobar como y porque se produce el fenómeno en estudio.

Como se indicó, además pretendo realizar el trabajo siguiendo una metodología operativa de carácter deductiva en su caso inductiva, dialéctica, histórica y estructural, a efectos de contar con una visión sistémica y holística tanto del problema como de la solución que propongo.

⁷ HERNANDEZ SAMPIERI Roberto, Carlos FERNMANDEZ COLLADO, Pilar BAPTISTA LUCIO, Metodología de la Investigación- Edit Mc GRAW HILL- Interamericana Mexico – Ed 2003. Cap I.

⁸ SABINO Carlos, Como hacer una tesis., Ed PANAPO, CARACAS , VENEZUELA, 1994, Pag 62-

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA EN ESTUDIO

Lo precedentemente expuesto me adentra en la *justificación* del estudio que he de llevar a cabo, el cual considero se encuentra *justificado* desde diversos aspectos:

JURÍDICO:

Dado que permitirá, como expuse, que los futuros legisladores cuenten con un antecedente doctrinario relacionado con el objeto, la finalidad conveniencia de contar o no con una legislación militar “autónoma”.

SOCIAL⁹:

Teniendo en cuenta que la disciplina, y por ende las sanciones o penas que se apliquen (restricciones temporales de la libertad y en su caso a la vida del causante) tienen gran influencia en el desarrollo personal, laboral y familiar de los mismos.

PRACTICO:

Más allá del **valor teórico** que permitirá a las autoridades pertinentes (Judiciales, Legislativas o militares) contar con los datos y motivos suficientes para evaluar una posible modificación de las políticas jurídicas, de personal e instrucción de las fuerzas armadas, tendrá sin dudas también una implicancia desde el punto de vista **práctico** de la disciplina, que estimo de utilidad para la Fuerza y la sociedad en general, dado que el personal que aplique las normas será consiente de la “particular posición” que ocupan las fuerzas militares dentro de la sociedad a la cual pertenecen y protegen, y si a las mismas les corresponde un “particular aspecto normativo” también .

⁹ SAMPIERI, Carlos FERNANDEZ COLLADO y Pilar Baptista LUCIO, Obra citada, P5/6.Puntos 2.2.3.

Es por ello que, mediante el proceso investigativo, intentaré desentrañar si la sustantividad del derecho militar resulta ser un aspecto esencial para la existencia, eficacia y eficiencia de las fuerzas armadas

8. ORIGINALIDAD Y BENEFICIOS DE LA TESIS DOCTORAL.

Su originalidad consiste en que no existe a la fecha ningún trabajo conocido que trate el tema descripto.

Tal como se observa en la bibliografía de éste trabajo, la doctrina se ha concentrado básicamente en la solución práctica de los problemas planteados por el Derecho Militar en sus distintos ámbitos de aplicación, dejando de lado el problema de la importancia del derecho castrense en la eficiencia de las fuerzas armadas.

Estimo que el presente trabajo aportará importantes beneficios al mundo jurídico (principalmente al concerniente de las Fuerzas Armadas).

En primer lugar, porque resulta esencial para quienes pretenden /pretendan dictar leyes relativas al derecho militar, conocer cuál es la finalidad que deben perseguir las mismas (tender a mantener la disciplina dentro de las Fuerzas Armadas, como razón última para lograr su sometimiento al estado de derecho y así, alcanzar los objetivos para las cuales fueron creadas; alcanzando la integridad, independencia y subsistencia del Estado dentro de que se desempeñan); y cuál es la real importancia del derecho militar procesal (autonomo) para lograr la eficiencia y la eficacia en el desempeño de esas fuerzas armadas.

En segundo lugar, resulta importante para quienes aplican el derecho militar, dado que deben concientizarse respecto de la importancia que las leyes concernientes a la justicia militar implican para el desarrollo acabado de las tareas propias de las Instituciones Castrenses. Con ello se evitarían perjuicios al Estado y los ciudadanos/militares, por la deficiente aplicación de normas jurídicas y el consecuente fomento de la indisciplina.

Esto ocasionaría lógicamente, un desmedro importante en el accionar de las fuerzas en combate, sino su completa ineficacia.

9.CAMPO DE ACCIÓN

Sentado lo dicho, basaré principalmente el *campo de acción* del presente trabajo en al ámbito histórico y geográfico de la República Argentina. Sin embargo, dado que el tema posee un alcance global, considero que sus conclusiones pueden extrapolarse, con las particularidades propias de cada país por supuesto, a todas las naciones y sus fuerzas militares.

Por tal motivo, analizaré la legislación militar en los principales países, cuyos ejércitos cuenten con una larga tradición en conflictos armados, y esencialmente en los sudamericanos, debido a su similitud histórica y cultural con el nuestro.

Asimismo, en cuanto a los **participantes**, como es lógico suponer, este aspecto concierne a todas las fuerzas armadas, y en su caso, paramilitares en aquellos países en los cuales estas últimas cumplen funciones castrenses en caso de conflictos bélicos.

10. MARCO TEMPORAL

El marco *temporal* que abarcará la investigación corresponde principalmente al período comprendido desde los comienzos del Siglo XX al presente.

Sin perjuicio de ello, dado que la temática militar tiene su origen registrado desde los albores de la historia escrita, se tomará en cuenta la mayor cantidad de antecedentes históricos que resulten posibles vinculados con el tema en estudio.

Por otro lado, en el caso de nuestro país me remontaré a sus inicios, abarcando desde el período de dominación Hispánico, al período de la Independencia y a las etapas mas recientes; considerando tanto los aspectos jurídicos como así también los históricos/sociológicos, acontecidos durante los diferentes períodos, a fin de

comprender los motivos que inspiraron el dictado de las diferentes normas castrenses que rigieron en el país.

11. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

Considero que la *factibilidad* de la investigación es amplia dado que, por mi posición jerárquica y funcional dentro de la estructura del Ejército Argentino, cuento con los datos y material necesarios para encarar la investigación mencionada.

A su vez, poseo el acceso personal y directo a diverso material histórico, como ser el acceso a los expedientes de actuaciones de justicia militar tramitados durante los siglos XX hasta el presente.

Por otro lado, el acceso a material bibliográfico propio, de las bibliotecas nacionales y del Ejército Argentino, así como el excelente y fascinante material documental obrante en el Archivo General de la Nación, resultan plenamente accesibles desde el punto de vista económico, más allá de la disposición horaria que requiere su consulta y análisis.

11.1. LIMITACIONES:

Sin embargo, a lo dicho debo oponer una *limitación* a la tarea iniciada (que si bien solo tiene influencia en la divulgación de la misma fuera del ámbito militar, estimo oportuno realizar en este momento), y es que, por imperativo legal¹⁰, las actuaciones de carácter disciplinario poseen clasificación de seguridad como: CONFIDENCIALES, por lo que su divulgación a persona ajenas a la Institución, o dentro de ella, a quienes no revistan de las jerarquías y atribuciones correspondientes está penada por la ley.

Es por ello, que en las tablas anexas y en los análisis pertinentes, referidas por ejemplo a estadísticas y tipos de sanciones disciplinarias que pudieran

¹⁰ Resolución Ministerio de Defensa Nro 125/09, Anexo II, Artículo 49, , Régimen de Actuaciones Disciplinarias del Ejército Argentino.

integrar el trabajo doctoral, no se indicarán con precisión los porcentuales exactos correspondientes a la cantidad de faltas disciplinarias cometidas y sancionadas en épocas actuales, limitándome a exponer los mismos en forma “aproximada”, con la finalidad de no vulnerar las normas de confidencialidad indicadas.

Sin embargo, no encuentro en ello un obstáculo insalvable para la realización de la investigación, sino que por el contrario, considero que atento mi posición dentro de la estructura castrense me encuentro en mejores condiciones que otros investigadores para llevar a cabo el cometido iniciado.

Es por ello que, a efectos de determinar con precisión académica los datos, antecedentes, y hechos objeto de mi investigación indicaré pormenorizadamente los registros, Unidades, o modos que permitan corroborar en cualquier momento los datos aportados de validación de la hipótesis que planteada.

12. MARCO TEORICO

En lo que respecta al marco teórico sobre el cual basare el trabajo, el mismo esta estructurado sobre una perspectiva interdisciplinaria¹¹, es decir considerando los aspectos vinculados a varias ciencias sociales (sociología, derecho) y en consecuencia, evaluando la bibliografía y legislación que adune el tema.

Por otro lado he considerar el trabajo subsumido dentro de un modelo teórico **funcional** en tanto existe una necesaria integración entre los integrantes del Ejército, pero a su vez, también un modelo **conflictivo** en tanto existe una “oposición” entre los grupos que lo componen; por un lado el Personal Militar, con sus intereses y derechos personales y por el otro la sociedad y el propio Estado, interesado en su propia subsistencia.

¹¹ FUCITO- Sociología General- La Sociología Como Ciencia Empírica- P.73.

Lógicamente el marco teórico adoptado estimo resulta **relevante** y **completo**, y a su vez **útil**, tal como lo expuse precedentemente, en cuanto al problema científico bajo análisis.

En ese caso considero que resultará además relevante por cuanto suministrará elementos suficientes para una correcta legislación futura, que contemple tanto los intereses individuales como los colectivos societarios.

A su vez, considero que resulta de utilidad para aplicar sus resultados en una serie de acciones concretas.

He de tener en cuenta además, como marco referencial por ejemplo los tipos de dominación weberianos¹², para quien la autoridad consistía en una “relación social” de mandato y obediencia (con su implicancia jerárquica por supuesto), en un marco normativo que determina los límites de la misma.

Esto adquiere un carácter “formal”, en tanto la conducta de los distintos “actores”, es analizada por las reglas que gobiernan el ámbito en el cual se desempeñan. En mi caso preferentemente en las fuerzas armadas nacionales, y su especial sujeción a un régimen disciplinario y de ascensos jerárquicos restrictivo.

La idea central por supuesto, es que la obediencia resulta esperada, por cuanto existen normas que garantizan su cumplimiento, por lo que siguiendo a WEBER, entonces, podemos decir que el fundamento de la autoridad es “la creencia en su legitimidad”.

En este campo resulta ilustrador el concepto de TOQUEVILLE¹³, para quien, si bien la guerra engrandece casi siempre el pensamiento de un pueblo y eleva su corazón¹⁴, en el caso de las naciones que hace tiempo no participan de ella, o sus fuerzas armadas se han visto desprestigiadas, la carrera militar deja de ser estimada, y el

¹² BIAGI, M, FERNANDEZ, M, “Los tipos de dominación weberianos”, FADES Edic., Estudios y Discusiones- Nro 6, BUENOS AIRES, 1983.m

¹³ Alexis de Tocqueville; “LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA”.

¹⁴ Autor y obra precitada: Capítulo vigésimo segundo “Por qué los pueblos democráticos desean naturalmente la paz, y los ejércitos democráticos la guerra”.

personal que ocupa los menores nivel en las escalas jerárquicas no se considera un “soldado”, sino un funcionario civil, que realiza un trabajo “ordinario”¹⁵.

Además habrá de tenerse en cuenta la concepción polemológica respecto de los conflictos, como aspecto filosófico de la guerra.

Asimismo ha de enfocarse la visión disciplinaria castrense desde el punto de vista tridimensional del derecho, basado en la perspectiva del mismo como hecho, valor y norma.

13. DEFINICIONES CONCEPTUALES:

Definición de Conceptos:

A través del proceso investigativo pretendo definir cuatro conceptos fundamentales para establecer la singularidad, autonomía e importancia de la justicia militar para la eficiencia de las fuerzas armadas.

Los mismos son:

- Delito Militar.
- Fuero Militar.
- Jurisdicción Militar.
- Disciplina Militar.

Desarrollarlos a través de su aplicación en la historia, y de su concepción y realización en diferentes ordenamientos jurídicos, me permitirá arribar a una definición o conclusión según el caso, en cada uno de ellos en forma particular, y de ese modo, concluir de una manera razonada en la afirmación o negación de la hipótesis propuesta.

Otras definiciones conceptuales a tener presente:

¹⁵ Autor y obra precitada: Capítulo vigésimo tercero: “¿Cuál es la clase más guerrera y revolucionaria en los ejércitos democráticos?” y Capítulo vigésimo cuarto: “Lo que hace a los ejércitos democráticos más débiles que a los demás al entrar en campaña, y más temibles cuando la guerra se prolonga”.

A fin de determinar precisa y efectivamente los términos a utilizar en esta investigación, más allá de los que deben definirse a efectos de evaluar las hipótesis de trabajo referidas, resulta necesario establecer los siguientes:

“Derecho Militar”- “Justicia Militar”: los términos serán utilizados indistintamente como el conjunto de normas jurídicas de aplicación inmediata y exclusiva a los miembros de las fuerzas armadas, en lo referente a las faltas disciplinarias, sus respectivas sanciones, así como a los delitos de carácter militar, sus penas y jurisdicción.

Por otro lado, en lo referente al **“Derecho Procesal Militar”**, en cada caso habré de distinguir si el mismo se refiere al proceso que debe desarrollarse en el ámbito castrense con motivo de dilucidar la comisión de “delitos militares” o de “faltas disciplinarias”, reitero, a fin de comprobar de la mejor manera posible la hipótesis planteada en el presente trabajo.

Personal Militar¹⁶:

Estado militar: es la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos establecidos por las leyes y reglamentos, para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía militar de las fuerzas armadas.

Grado: es la denominación de cada uno de los escalones de la jerarquía, es el orden existente entre los mismos.

Actividad: es la situación en la cual el personal militar tiene la obligación de desempeñar funciones dentro de las instituciones militares o cubrir los destinos que prevean las disposiciones legales reglamentarias.

Superioridad militar: es la que tiene un militar con respecto a otro por razones de cargo, de jerarquía o antigüedad. Por ello en la superioridad militar se distingue:

¹⁶ Ley 19.101.

La superioridad por cargo es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual un militar tiene superioridad sobre otro por la función que desempeña dentro de un mismo organismo.

La superioridad jerárquica es la que tiene un militar con respecto a otro por el hecho de poseer un grado más elevado. A tales fines, la sucesión de los grados es la que establecen las anexos I y II de ley 19.101 y cuyas denominaciones son privativas de las fuerzas armadas.

La superioridad por antigüedad es la que tiene un militar con respecto a otro del mismo grado según el orden que establecen los apartados de la norma citada¹⁷.

Como expresara, el propósito del presente trabajo determinar si resulta importante la existencia de una justicia militar diferenciada - autónoma (aquí denominada en términos genéricos “derecho militar” o “justicia militar”, en tanto implica considerar tanto los delitos de carácter militar, como también las faltas disciplinarias en el ámbito de las fuerzas armadas, así como el procedimiento mediante el cual se deben perquirir las conductas antijurídicas y en su caso determinar las sanciones o penas que deban aplicarse en cada caso particular), para lograr la eficiencia de las fuerzas castrenses, en lo que respecta a las misiones que le son propias.

Por ello, habré de considerar si la disciplina en las fuerzas militares es un requisito primordial para su eficiencia. En ese caso además, si puede ser mantenida con normas de carácter ordinario, o si resulta necesario establecer normas jurídicas particulares – autónomas- para los ejércitos, sea que se encuentren en períodos de paz o en campaña.(normas que podrán ser de carácter sustantivo o procedimental según el caso).

Por otro lado, cabe destacar que en el presente trabajo, utilizo el término “**origen**” NO como una simple enunciación histórica referida a los comienzos del derecho militar a través del tiempo, sino que, se encuentra referido a establecer o

¹⁷ Ley 19.101, Modificada por Ley N° 24.287/93

determinar: por qué causas resulta necesaria la existencia de un derecho específico, autónomo y diferenciado para las Fuerzas Armadas.

En cuanto al concepto “**finalidad**”, está dirigido a establecer cuál es el fin último de lo que llamo "derecho militar".

En éste trabajo doctoral analizo el conjunto de reglas positivas vigentes en un ordenamiento jurídico determinado al cuál se le asigna el término "**derecho militar**", pero que por ejemplo, permitía a un militar matar a otro sin juicio previo, sin procedimiento alguno, sin consulta con un superior, y sin efectuar siquiera la mas simple de las advertencias o intimaciones, tal como la previó hasta hace poco más de un año el derogado Código de Justicia Militar Argentino en su artículo 759¹⁸, indicando:

"El militar que en combate o en presencia del enemigo, vuelva la espalda y huya, o haga tales demostraciones de pánico que ponga a las tropas en peligro inminente de contagio, podrá ser muerto en el mismo instante, para castigo de su cobardía y ejemplo de los demás. La aeronave o formación aérea que en combate se aparte de los demás o huya del mismo, sin causa justificada, podrá ser atacada y destruida. Si los responsables escaparan del castigo en ese momento y fueren capturados después, se les aplicará la pena de muerte con degradación."

USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

14. DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO- PLAN DE TRABAJO:

En cuanto al *Diseño del Procedimiento*, cabe referir que el *Plan de Trabajo* que he elaborado consiste en:

- 1- Obtención de bibliografía referente a la temática en estudio en bibliotecas internacionales, nacionales, provinciales, municipales, Universitarias, de Organizaciones No Gubernamentales, privadas y a través de la base Web (Internet).
- 2- Análisis y estudio de la bibliografía obtenida.

¹⁸ Derogado por Ley 26.394 a partir del 26 de febrero de 2009.

- 3- Planteamiento del problema en base a la experiencia laboral propia.
- 4- Formulación de hipótesis de trabajo en razón del problema planteado.
- 5- Obtención de datos empíricos y confiables orientados a las hipótesis propuestas.
- 6- Entrevistas y consultas con autoridades del ámbito castrense, jurídico y legislativas, vinculadas con la problemática disciplinaria militar.

En el Anexo reservado a la bibliografía consultada para la tarea emprendida se han detallado exclusivamente las obras respecto de las cuales efectivamente se han extraído conclusiones, conceptos o preceptos de utilización directa en la tarea, más no aquellas respecto de las cuales solo pudieron obtenerse informaciones de carácter general o bien se trataban de obras que a su vez reproducían doctrinas de otros autores.

Similar concepto merece el tema de la jurisprudencia, respecto de la cual solo se ha destacado una pequeña parte, que resulta ilustrativa sobre cada uno de los tópicos tratados en el apartado correspondiente.

Asimismo, y en lo que respecta los temas históricos y de derecho comparado también se ha ponderado su calidad respecto de la cantidad a tratar en cada uno de los capítulos que abarcará el trabajo doctoral.

Así para obtener datos objetivos (tipo cuantitativo) de la cantidad de sanciones por faltas leves, graves o gravísimas impuestas al personal militar, se realizó, teniendo en cuenta el “Informe de Estado Disciplinario del Ejército”, que conforme la Dirección General de Personal y Bienestar del Estado Mayor General del Ejército, y el Militares auditadas, en el ámbito del Ejército Argentino.

Posteriormente, a través de las técnicas correspondientes (entrevistas personales conforme guía anexa) intenté (de modo cualitativo) comprender cuales son los motivos que inducen al personal castrense a infringir la norma, del superior para sancionarla, y del infractor a recurrir o no las sanciones disciplinarias que se le imponen.

Como dije el presente trabajo se basa en un diseño de investigación mixto o cualicuantitativo.

En tal sentido y sin perjuicio de que el trabajo doctoral se basará principalmente en un análisis histórico - normativo - sociológico de la disciplina castrense, resulta conveniente y necesario no solo el recabar antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales, históricos y normativos en relación a las faltas, delitos y forma de represión de los mismos en el ámbito castrense en diferentes países, sino que se necesita además comprender como los diferentes actores implicados internalizan las normas y a su vez como deben aplicarlas en provecho de la Nación.

Instrumentos específicos de recolección de datos:

Los *Instrumentos* específicos de *recolección de datos* que utilizaré son: *fiables*: dado que me basaré por ejemplo en Registros Oficiales (Libro de registro de Sanciones de Oficiales, Suboficiales y Soldados establecidos conforme el Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas en la República Argentina y su correspondiente reglamentación), que son confeccionados con carácter obligatorio por todas las unidades del Ejército y a su vez de las constancias del Registro Único de Datos Disciplinarios del Ejército Argentino, creado por el régimen de Actuaciones Disciplinarias del Ejército, dependiente de la Dirección General de Personal y Bienestar de la Fuerza.

Así como los Informes ponderados en la jurisprudencia que habrá de citarse en cada uno de los temas tratados, sea ésta de carácter nacional como internacional.

A su vez, tales datos son *validos*, dado que son autosuficientes, al indicar exactamente cual es el tipo de sanción impuesta, y además reflejan los diferentes grupos que intervienen; quienes sancionan y quienes son los sancionados.

Como expuse, con la **técnica de investigación cuali-cuantitativa** que pretendo abordar el problema planteado realizare, desde el punto de vista:

Cuantitativo: Cuadros comparativos respecto de los países que cuenten con una “estructura jurídico –militar de carácter sustantivo” y su ponderación con la eficacia de sus fuerzas armadas.

Cualitativo: comprender el fenómeno desde el punto de vista del análisis de la bibliografía y de la jurisprudencia relativa a los casos ponderados en cada uno de los países analizados, así como de las entrevistas formuladas a los diferentes participantes del sistema disciplinario castrense.

Resulta fundamental al efecto el ponderar la bibliografía detalla en el Anexo pertinente, por cuanto de cabal muestra de las diferentes posturas que el tema tratado ha merecido según la época, el sistema político imperante y los desarrollo sociales alcanzados por los países en los cuales cada sistema se impuso.

Es decir varias serán las *técnicas de recolección de datos* que se utilizarán en el trabajo.

Antecedentes Bibliográficos.

Antecedentes jurisprudenciales: tomando como tales la jurisprudencia judicial o administrativa según sea el caso.

Estadísticas Oficiales: como se dijo por ejemplo, a través de los datos que recoge el Registro Único de Estado Disciplinario del Ejército.

Entrevistas estructuradas: realizadas en forma personal al personal sancionado/sancionador.

Observación independiente: Como integrante del Departamento Penal y Disciplinario Militar de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ejército tengo intervención por ejemplo en los recursos interpuestos ante las máximas instancias de la Fuerza, lo cual me permite observar y evaluar los argumentos vertidos en las sanciones y en los recursos interpuestos respecto de las mismas.

Asimismo, en tanto que integro bajo control funcional la Inspectoría General del Ejército y recorro todas las Unidades militares de la República, controlando la legalidad del procedimiento disciplinario castrense, logro evaluar “in situ” el comportamiento de los sujetos.

Documentación: se relevarán diferentes documentos obrantes en registros oficiales, tales como los existentes en el Archivo General de la Nación.

Surge pues que, una vez relevados los hechos y datos de interés para el estudio, proceder al *Análisis* de los mismos (datos), lo cual permitirá confirmar o refutar las hipótesis de trabajo elaboradas.

Se realizará una tarea hermenéutica respecto de la documentación en análisis, dado que de la misma no solo surgen datos numéricos, sino que en ella se encuentran plasmados los motivos por los cuales los diferentes países y en las diferentes épocas históricas se ha pretendido limitar la indisciplina en las fuerzas armadas, y el consecuente sistema arbitrado para lograrlo.

15. ANÁLISIS DE DATOS.

En base a los antecedentes recabados se procederá a realizar un análisis minucioso de los mismos, en base a cuyas conclusiones me encontrare en condiciones de:

- Presentar en forma ordenada los resultados obtenidos.
- Exponer si fueron comprobadas las hipótesis jurídicas planteadas.
- Declarar los problemas que pudieran no haber sido resueltos.
-

15. INFORME DE RESULTADOS:

Finalmente, como lógico corolario realizaré el Informe de los Resultados Obtenidos; arribando al mismo lógicamente, luego del análisis de los datos relevados, lo cual permitirá determinar el resultado del estudio, el cual se expondrá en el trabajo final, reseñando las tareas realizadas desde la formulación del problema, hasta la conclusión del mismo.

16. CONCLUSION DEL ESTUDIO REALIZADO. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

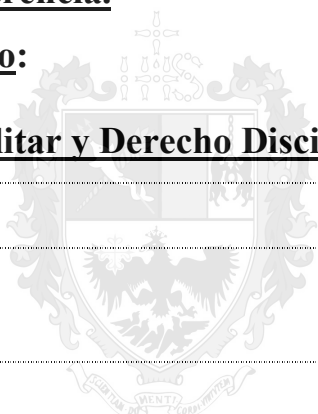
Como se expuso al plantear las *hipótesis de trabajo*, se conjeturaron diversas afirmaciones sobre el derecho militar en general y sobre el derecho procesal militar, tanto en sus aspectos penales como disciplinarios, todas ellas tendientes a verificar la importancia que tales conceptos implican en la disciplina y la eficacia de las fuerzas castrenses.

En tal sentido, al concluir el trabajo, realizados los análisis y estudios pertinentes, realizada una **inferencia basada en los elementos analizados y colectados a lo largo del presente trabajo** y tomando en consideración las verificaciones o no de las hipótesis parciales que se propusieron, se arribará como lógico corolario a la verificación o refutación de la hipótesis principal planteada.



CAPÍTULO II

- ❖ Marco de referencia.
- ❖ Marco Teórico:
- ❖ Disciplina Militar y Derecho Disciplinario Militar



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

2018

- CAPITULO II-

- **II.a Marco de referencia:**

2. Aspectos históricos de la disciplina en el ámbito castrense
3. Aspectos históricos de la jurisdicción militar.
4. Aspectos históricos del Fuero Militar.
5. Aspectos históricos del denominado “delito militar”.
6. Aspectos históricos del Derecho Militar Argentino.

- **II. B. Marco Teórico:**

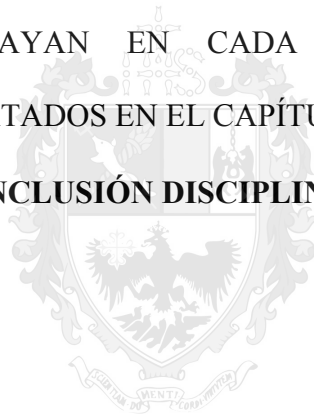
1. **Disciplina Militar y Derecho Disciplinario Militar:**

- CARACTERÍSTICAS:
- QUE SE ENTIENDE POR DISCIPLINA MILITAR
- DIFERENCIAS CON EL INJUSTO PENAL:
- DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DERECHO PENAL MILITAR--DIFERENCIAS.
- GRADUACIÓN O MAGNITUD:
- CONSIDERACIÓN DE UN MISMO HECHO COMO DELITO MILITAR O FALTAS DISCIPLINARIAS SEGÚN

DIFERENTES ESTADOS Y SU COMPARACIÓN CON EL
REGIMEN JURÍDICO ARGENTINO.

- CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR
- (DIFERENCIACIÓN DEL DERECHO DISCIPLINARIO DEL INJUSTO PENAL).
- LAS GARANTÍAS LEGALES Y PROCESALES EN LA DISCIPLINA MILITAR.
- LOS LÍMITES JURÍDICOS DE LA DISCIPLINA MILITAR
- FUNCIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SU ESPÍRITU DISCIPLINARIO.
- EJECUCIÓN DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS.
- EL QUE MANDA Y EL QUE JUZGA Y SANCIONA.- IDENTIDAD EN LAS PERSONAS.
- FUENTES DEL DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR.
- EL ORDEN JERARQUICO Y LA DISCIPLINA.
- LA DISCIPLINA COMO VALOR EN SI MISMA.
- EL HONOR, ESPÍRITU DE SACRIFICIO, LEALTAD Y DEBER COMO BASES DE LA DISCIPLINA.
- COMPARACION ENTRE LA DISCIPLINA EN LAS FUERZAS ARMADAS Y EN OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES. (ORGANIZACIÓN - MANDO – OBEDIENCIA ESTRUCTURAS JERARQUICAS Y DE PODER).

- CONCEPTO DEL DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR.
- FUENTES CONSTITUCIONALES DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA MILITAR.
- LAS NORMAS DISCIPLINARIAS - SUS ANTECEDENTES HISTORICOS EN LA LEGISLACION PATRIA.
- VERIFICACIÓN / REFUTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS PARCIALES / PRELIMINARES QUE SE PROPONEN / ENSAYAN EN CADA UNO DE LOS TEMAS TRATADOS EN EL CAPÍTULO.
- **CONCLUSIÓN DISCIPLINA MILITAR.**



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR